

PROYECTO DE ACUERDO N° 009  
(Marzo de 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE GENERADOS EN EL PROCESO DE CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DE LA VIGENCIA 2025, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL ÍNDER ENVIGADO”**

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el numeral 9 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 111 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia fiscal 2026 del **INDER ENVIGADO**, el valor correspondiente a los recursos del balance, generados en el proceso de cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2025, los cuales ascienden a la suma de **SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$726.446.967)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este valor será adicionado en los siguientes rubros del presupuesto del **INDER ENVIGADO**, de la vigencia fiscal 2026, como se relaciona a continuación:

Incorporación Recursos		
INGRESOS		
121002000000000000043000000002033100146	Superávit Fiscal	\$ 650.655.979,00
121002000000000000043000000002033118148	Superávit fiscal-Ley 1289 de 2009	\$ 75.790.988,00
Total Ingresos a Incorporar		<b>\$ 726.446.967,00</b>

EGRESOS		
2320201004000000000430103242996023000014620542	Productos metálicos, maquinaria y equipo Estatuillas y otros objetos de adorno, de metales comunes; marcos para fotografías, cuadros y marcos similares, de metales comunes; espejos de metales comunes	\$ 60.000.000,00
2320202009000000000430200496290023000014620542	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	\$ 50.000.000,00
2320201001000000000430100417100093000014620517	Minerales; electricidad, gas y agua Energía eléctrica	\$ 382.183.579,00

Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

página 1 de 2



Envigado, marzo de 2026

Doctor  
**JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO**  
Presidente del Honorable Concejo Municipal  
Honorables concejales  
Municipio de Envigado

**Índer Envigado**  
Cítese No. 0489-2  
17/03/2026 2:54 p. m.  
100

**ASUNTO:** Exposición de motivos del proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se adicionan los recursos del balance generados en el proceso de cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2025, al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 del Índer Envigado"*.

Presidente y Honorables Concejales,

Por medio de la presente se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal de Envigado el proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se adicionan los recursos del balance generados en el proceso de cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2025 al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 del Índer Envigado"*, con el fin de incorporar al presupuesto de la entidad los recursos efectivamente disponibles derivados del cierre presupuestal y financiero de la vigencia anterior (2025), orientados al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de programas y proyectos a cargo del Instituto.

Mediante la Resolución CD-01-2025 del 05 de septiembre de 2025, el Consejo Directivo del Índer Envigado aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2026 por valor de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$35.717.802.627)**. Posteriormente, el presupuesto aprobado para el Índer Envigado fue incorporado al Presupuesto General del Municipio de Envigado de la vigencia fiscal 2026, el cual fue adoptado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 051 del 19 de noviembre de 2025.

Con fundamento en este instrumento presupuestal debidamente aprobado, se somete a consideración la presente iniciativa, orientada a incorporar los recursos del balance generados al cierre de la vigencia 2025, a fin de fortalecer la financiación de rubros y proyectos institucionales del Índer Envigado durante la vigencia fiscal 2026.

Bajo el ámbito de las competencias constitucionales y legales, la iniciativa encuentra sustento en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política, conforme a los cuales corresponde al Honorable Concejo Municipal aprobar el presupuesto y sus modificaciones, y al Alcalde presentar los proyectos de acuerdo en materia presupuestal. A su vez, los

Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

página 1 de 4



artículos 352 y 353 superiores disponen que los principios del sistema presupuestal se aplican a las entidades territoriales, razón por la cual la incorporación de recursos del balance al presupuesto de una entidad descentralizada del orden municipal como el Índer Envigado, debe surtirse mediante el instrumento jurídico correspondiente y con observancia de las competencias de las autoridades territoriales, a saber:

**"ARTÍCULO 313.** *Corresponde a los concejos:*

(...)

*5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

**"ARTICULO 315.** *Son atribuciones del alcalde:*

(...)

*5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*

Dando alcance a lo anterior, resulta pertinente traer a colación lo determinado por la Sala Tercera del Tribunal Administrativo de Antioquia con ocasión de la revisión del Acuerdo Municipal No. 007 de 2023, donde reiteró que las modificaciones al presupuesto -aumento del gasto, cambio en la destinación del gasto y/o incremento de las rentas- constituyen una función única y exclusiva del Congreso, las Asambleas y los Concejos. En consecuencia, las modificaciones presupuestales corresponden a una competencia propia de las corporaciones públicas de elección popular, razón por la cual la presente adición se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, como autoridad competente para decidir sobre su aprobación.

Conforme a lo anterior, la adición presupuestal que se somete a consideración del Concejo Municipal se encuentra dentro del marco constitucional y legal aplicable, con sustento en la información técnica, financiera y jurídica que soporta la incorporación de los recursos del balance de la vigencia 2025 al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026.

Desde el punto de vista técnico, la presente adición presupuestal se soporta en el resultado del cierre presupuestal y financiero efectuado a 31 de diciembre de 2025, con base en el cual se estableció la existencia de recursos disponibles en caja y bancos, una vez descontadas las obligaciones pendientes de pago, las cuentas por pagar y los compromisos legalmente constituidos al cierre de la vigencia. Dichos recursos constituyen un superávit de tesorería por valor de **SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES**

Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024



**CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$726.446.967).**

En este sentido, el monto a incorporar incrementa el presupuesto de ingresos y gastos del Índer Envigado para la vigencia fiscal 2026, con cargo a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de Financiación	Valor
Superávit Fiscal	\$ 650.655.979,00
Superávit fiscal-Ley 1289 de 2009	\$ 75.790.988,00
Total Ingresos a Incorporar	<b>\$ 726.446.967,00</b>

Estos recursos se destinarán prioritariamente al fortalecimiento de rubros y proyectos institucionales, especialmente los asociados a los proyectos 517 "Formación e iniciación deportiva", 542 "Apoyo e incentivos para los deportistas" y 548 "Generación de entornos saludables a través de actividad física y la recreación", en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "**Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado**", particularmente en la Línea 1: *Envigado con equidad y cierre de brechas*, nodo: "Deporte, recreación y actividad física". El detalle de los ingresos y gastos a incorporar obran en el soporte fiscal anexo al presente proyecto de acuerdo.

Desde la perspectiva jurídica y fiscal, la presente incorporación resulta procedente porque se soporta en una fuente cierta y disponible, respeta la destinación de los recursos y se tramita a través del instrumento competente. En particular, los recursos del balance constituyen recursos incorporables al presupuesto de la nueva vigencia, siempre que su disponibilidad se encuentre debidamente determinada y certificada, como ocurre en el presente caso, con fundamento en el cierre presupuestal y financiero de 2025 y en el concepto fiscal favorable que acompaña esta iniciativa.

Asimismo, desde la perspectiva fiscal, la incorporación propuesta no genera endeudamiento ni compromete la sostenibilidad de las finanzas institucionales, por tratarse de recursos efectivamente disponibles derivados del resultado financiero de la vigencia anterior. En tal sentido, permite optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la ejecución de programas y proyectos institucionales en beneficio de la comunidad envigadeña.

La incorporación de estos recursos permitirá fortalecer la capacidad institucional del Índer Envigado para atender necesidades presupuestales identificadas en la vigencia 2026 y avanzar en la ejecución de programas y proyectos que contribuyen al bienestar, la actividad física, la recreación y el deporte en el municipio. Se trata, en consecuencia, de una medida presupuestal conveniente, sustentada en recursos efectivamente disponibles y orientada al cumplimiento de finalidades de interés general.

Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024



Por lo anterior, y en consideración a que la presente iniciativa cuenta con soporte técnico, fiscal y jurídico suficiente, se solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal de Envigado dar trámite y aprobación al proyecto de acuerdo "Por medio del cual se adicionan los recursos del balance generados en el proceso de cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2025 al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 del Índer Envigado".

Cordialmente,

*Raúl Eduardo Gardona González*  
**Raúl Eduardo Gardona González**  
Alcalde  
Municipio de Envigado

*Diego Fernando Echavarría Giraldo*  
**Diego Fernando Echavarría Giraldo**  
Gerente  
Índer Envigado

Elaboró <i>Anyelo Gómez</i>	Revisó <i>[Signature]</i>	Aprobó <i>[Signature]</i>
Nombre: Anyelo Stiven Gómez Cargo: Profesional Universitario Dependencia: Gestión Financiera	Nombre: Alejandra María Soto Santa Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Nombre: Francy Julieth Ibarra Cargo: Directora Financiera Dependencia: Gestión Financiera
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde."		



Presentado por: *el Alcalde*  
Fecha: *marzo 18 2026*  
Hora:  
Recibido: *9:45 a.m.*

Envigado, marzo de 2026

Doctor  
**JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO**  
Presidente del Honorable Concejo Municipal  
Honorables Concejales  
Envigado

**REFERENCIA:** Concepto Jurídico sobre el Proyecto de Acuerdo “*Por medio del cual se adicionan los recursos del balance generados en el proceso de cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2025, al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 del Índer Envigado*”.

Respetado señor Presidente y Honorables Concejales

El presente concepto tiene por finalidad establecer la **viabilidad jurídica** del proyecto de acuerdo por medio del cual se pretende incorporar al presupuesto del Índer Envigado los recursos del balance determinados al cierre de la vigencia fiscal 2025, con destinación a rubros y proyectos institucionales de la vigencia 2026, conforme al concepto fiscal, presupuestal y de planeación correspondiente.

La consulta jurídica se contrae, por tanto, a determinar si el Concejo Municipal de Envigado es competente para aprobar la adición presupuestal, si la fuente de financiación invocada es jurídicamente apta para soportarla, si el trámite debe respetar la iniciativa del ejecutivo municipal y si la incorporación proyectada resulta compatible con el régimen presupuestal de las entidades territoriales, la naturaleza jurídica del Índer Envigado y los principios de legalidad del gasto, planeación, especialización y sostenibilidad fiscal.

Al respecto, la Constitución Política asigna a los concejos municipales una competencia expresa en materia presupuestal. El artículo 313 dispone que a estas corporaciones corresponde, entre otras funciones, votar los gastos locales y dictar las normas orgánicas del presupuesto, así como expedir el presupuesto de rentas y gastos. A su vez, el artículo 315 establece que corresponde al alcalde presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos. En el mismo sentido, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reiteró que los concejos dictan las normas de presupuesto y expiden anualmente el presupuesto de rentas y gastos, mientras que al alcalde le compete presentar los proyectos de acuerdo y el proyecto de presupuesto.

De este reparto de competencias se desprende que, en asuntos de adición presupuestal, la sustentación técnica y financiera puede provenir del establecimiento público interesado,

Fuente: SGI Código: F-GCA-033 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

página 1 de 4



pero la presentación formal del proyecto de acuerdo ante el Concejo debe canalizarse por conducto del Alcalde Municipal.

Esta distribución funcional se armoniza con los artículos 352 y 353 de la Constitución, según los cuales la Ley Orgánica del Presupuesto regula la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y sus principios se aplican a las entidades territoriales en lo pertinente.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-478 de 1992, determinó que la ley orgánica del presupuesto es la norma matriz del sistema presupuestal, destacando que el artículo 353 de la Constitución Política extiende los principios presupuestales constitucionales a las entidades territoriales. Más adelante, la misma Corporación en la sentencia C-1072 de 2002, reiteró que las entidades territoriales deben ajustar sus normas orgánicas a los parámetros de la ley orgánica y definir, dentro de ese marco, las autoridades y procedimientos competentes para adelantar modificaciones presupuestales.

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha insistido en que la autonomía territorial en materia presupuestal no es absoluta<sup>1</sup> y que el modelo colombiano responde a una autonomía presupuestal amplia, pero sometida a la Constitución y a la ley orgánica, en el entendido que la capacidad de las entidades territoriales para administrar sus recursos y establecer su sistema de ingresos y gastos se encuentra jurídicamente limitada por el marco constitucional y orgánico del presupuesto.

Precisado lo anterior, se tiene que el Índer Envigado fue creado como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Así lo dispone el Acuerdo municipal No. 003 de 2018 modificado por el Acuerdo municipal No. 047 del 22 de diciembre de 2021, al tiempo que reconoce que su patrimonio se integra, entre otras fuentes, por los ingresos que reciba de conformidad con las normas vigentes y por el resultado del ejercicio fiscal.

De manera concordante, el artículo 70 y siguientes de la Ley 489 de 1998, establecen que los establecimientos públicos son organismos dotados de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, pero añade que dicha autonomía se ejerce conforme a los actos que los rigen, a la ley que los creó o autorizó y a sus estatutos internos, sin que puedan destinar sus bienes o recursos a fines distintos de los previstos en su marco jurídico.

De ello se colige que la autonomía del Índer Envigado no lo sustrae del sistema presupuestal territorial ni le permite modificar unilateralmente, por fuera del procedimiento legal, el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal. Su autonomía le permite identificar

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencias C-508 de 1996 y C-579 de 2001.



necesidades institucionales, estructurar técnicamente la adición, certificar la disponibilidad de la fuente y proyectar la destinación de los recursos; sin embargo, cuando la modificación incide en el presupuesto de la entidad dentro del presupuesto público territorial, la decisión debe sujetarse a las competencias del Alcalde y del Concejo Municipal, así como al estatuto orgánico presupuestal aplicable.

En virtud de lo anterior, el sustento material de la iniciativa lo constituyen los recursos del balance de la vigencia anterior (2025). El artículo 31 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", reconoce expresamente que los recursos del balance forman parte de los recursos de capital, es decir, que los recursos del balance corresponden a saldos disponibles al cierre de la vigencia anterior que pueden adicionarse al presupuesto de la nueva anualidad, y que dentro de los ingresos de los establecimientos públicos territoriales se incluyen precisamente recursos corrientes y recursos de capital, entre ellos los recursos del balance.

En esa medida, desde el punto de vista jurídico, no existe objeción para que un establecimiento público del orden municipal incorpore a la nueva vigencia recursos del balance provenientes del cierre anterior, siempre que concurren varias condiciones<sup>2</sup>: i) que la fuente exista realmente y se encuentre certificada, ii) que los recursos no estén comprometidos con cuentas por pagar, reservas u obligaciones legalmente constituidas, iii) que la adición se apruebe mediante el instrumento jurídico competente y iv) que se respete la destinación específica de aquellos recursos que la tengan.

Conforme a lo anterior, el fundamento es claro: la adición incorpora disponibilidades ya existentes al presupuesto de la vigencia siguiente, para permitir su ejecución con plena sujeción al principio de legalidad. En este sentido, la incorporación de recursos del balance mediante acuerdo fortalece la juridicidad del gasto, pues asegura que las erogaciones que se ejecuten con cargo a esos saldos queden formalmente incorporadas al presupuesto vigente y sujeto al control político, fiscal y jurídico correspondiente.

Al respecto, el Concejo Municipal adoptó mediante el Acuerdo 017 de 2024 el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", instrumento al que deben sujetarse las decisiones de asignación y modificación de recursos públicos. A su vez, el Acuerdo municipal 051 de 2025 aprobó el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal 2026. Por ende, la adición propuesta es jurídicamente procedente toda vez que guarda coherencia material con los programas, proyectos y metas previamente aprobados en dichos instrumentos.

Asimismo, el proyecto de acuerdo cuenta con soporte fiscal previo, lo que satisface una exigencia central del artículo 7 de la Ley 819 de 2003. Desde el punto de vista jurídico, este

<sup>2</sup> Decreto 111 de 1996, artículos 18, 31, 79, 81 y 82.



respaldo es relevante porque demuestra que la adición no compromete la sostenibilidad financiera del Instituto ni del municipio, no genera endeudamiento y parte de recursos efectivamente disponibles.

En consecuencia, de la revisión conjunta del marco normativo y jurisprudencial se concluye que el presente proyecto de acuerdo resulta jurídicamente procedente porque existe competencia constitucional y legal del Concejo Municipal para aprobar la modificación presupuestal, la iniciativa debe tramitarse formalmente por conducto del Alcalde, sin perjuicio del soporte técnico y financiero aportado por el Índer Envigado, los recursos del balance constituyen una fuente jurídicamente válida de financiación por tratarse de recursos de capital incorporables al presupuesto, la naturaleza de establecimiento público del Índer no lo excluye del régimen presupuestal territorial, sino que lo somete a él, la operación que hoy se pretende guarda coherencia con el Plan de Desarrollo y el presupuesto municipal vigente, de manera que se cuenta con el soporte fiscal previo el cual satisface el estándar de razonabilidad fiscal exigido por la Ley 819 de 2003.

En atención a los argumentos expuestos, la Oficina Asesora del Índer Envigado emite **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE** respecto de la iniciativa mediante la cual se propone adicionar al presupuesto de ingresos y gastos del Índer Envigado, los recursos del balance provenientes del cierre de la vigencia fiscal 2025, para su incorporación en la vigencia fiscal 2026 y en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado".

Atentamente,

**ALEJANDRA M. SOTO SANTA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Índer Envigado



Presentado por: el Alcalde  
Fecha: marzo 18 2026  
Hora: 9:45 a.m.  
Recibido: [Signature]



Envigado, Marzo de 2025

Doctor

**JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO**

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Envigado

**REFERENCIA:** Concepto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adicionan los recursos del balance generados en el proceso de cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2025, al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 del Índer Envigado".

Respetado señor Presidente y Honorables Concejales

### 1. Solicitud y Análisis

En cumplimiento de las funciones relacionadas con la evaluación de la viabilidad fiscal de las iniciativas que afectan el presupuesto del Inder Envigado, me permito emitir la solicitud y concepto fiscal respecto al proyecto de acuerdo mediante el cual se propone la adición de recursos del balance de la vigencia fiscal 2025 al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026.

En el escenario territorial, y con base en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el INDER ENVIGADO se encuentra habilitado para presentar ante el Concejo Municipal, proyectos de acuerdo sobre las adiciones al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

### 2. Marco Normativo

Las adiciones son modificaciones al presupuesto que se ajustan a las disposiciones legales y presupuestales aplicables a las entidades territoriales y tiene como finalidad fortalecer la programación financiera, permitiendo la financiación de programas, proyectos así como los gastos necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales y de desarrollo territorial, por tanto estas operan básicamente cuando se requiere adicionar recursos inicialmente no contemplados, las cuales se rigen por la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas que expresamente la modifiquen, reglamenten o adicionen, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996.

Igualmente la iniciativa se encuentra en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 051 del 19 de noviembre del 2025, mediante el cual se aprobó el presupuesto general del Municipio de Envigado para la vigencia fiscal 2026, así como con la **Resolución CD-01-2025 del 05 de septiembre de 2025**, por medio de la cual el Consejo Directivo del Índer Envigado aprobó el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad para la vigencia fiscal 2026, entre otras disposiciones que regulan la materia presupuestal.

Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024



PBX:(604) 448 20 98



[www.inderenvigado.gov.co](http://www.inderenvigado.gov.co)

página 1 de 3



Sede Principal:  
Polideportivo Sur de Envigado  
(Carrera 48#46 Sur 150 - Av Las Vegas)



### 3. Evaluación Financiera

De acuerdo con el proceso de cierre presupuestal y financiero efectuado al 31 de diciembre de 2025, y con base en la información certificada por la Tesorería Municipal, se estableció la existencia de recursos disponibles en caja y bancos, una vez descontadas las obligaciones pendientes de pago, las cuentas por pagar y los compromisos legalmente constituidos al cierre de la vigencia. Dichos recursos constituyen el superávit de tesorería ascendiendo a la suma de **SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$726.446.967)**

### 4. Impacto presupuestal

Los recursos para adicionar en el presupuesto de ingresos y egresos del Inder Envigado para la vigencia fiscal 2026 se destinarán prioritariamente a proyectos y rubros presupuestales estratégicos como 517 "Formación e iniciación deportiva", 542 "Apoyo e incentivos para los deportistas" y 548 "Generación de entornos saludables a través de actividad física y la recreación", garantizando la destinación establecida, esto es, financiar proyectos de inversión exclusivamente para la práctica del deporte, la actividad física y la recreación. La distribución se presenta en la siguiente tabla:

Incorporación Recursos		
INGRESOS		
121002000000000000043000000002033100146	Superávit Fiscal	\$ 650.655.979,00
121002000000000000043000000002033118148	Superávit fiscal-Ley 1289 de 2009	\$ 75.790.988,00
Total Ingresos a Incorporar		<b>\$ 726.446.967,00</b>

EGRESOS		
232020100400000000430103242996023000014620542	Productos metálicos, maquinaria y equipo Estatuillas y otros objetos de adorno, de metales comunes; marcos para fotografías, cuadros y marcos similares, de metales comunes; espejos de metales comunes	\$ 60.000.000,00
232020200900000000430200496290023000014620542	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	\$ 50.000.000,00
232020100100000000430100417100093000014620517	Minerales; electricidad, gas y agua Energía eléctrica	\$ 382.183.579,00
232020200800000000430100487152093000014620548	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	\$ 3.924.900,00
232020200900000000430103793192023000014620548	Servicios para la comunidad, sociales y personales Servicios de enfermería	\$ 16.096.600,00
232020200900000000430103796620023000014620548	Servicios para la comunidad, sociales y personales Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	\$ 6.779.900,00

Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024



